

San Carlos de Bariloche, a los 8 días del mes de julio del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "[ACTOR_1]' S/ GUARDA (DIGITAL (EX UP 7, EXPTE. N° 29139/22))', BA-08358-F-0000, O-3BA-152-F2022.

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la [ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Ruiz Moreno, y solicita la guarda de sus nietos [FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_3] la cual ha vencido en el mes de noviembre de 2024.-

Que en fecha 22/05/2025 se otorga la guarda provisoria de los niños [FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_3], por el término de 6 meses, la que fue renovada en fecha 03/12/2025.-

Que surge que el adolescente [FAMILIAR_1] ya no se encuentra a cargo de la guardadora.-

Que habiéndose vencido la guarda provisora solicitan que la misma sea renovada y se otorgue con una autorización de viaje, ello en atención que realizaran un viaje a la provincia de Buenos Aires.-

Que con la documental acompañada se acreditan los vínculos invocados.

Que la Defensoría de Menores interviniente prestó conformidad al otorgamiento de la guarda provisora solicitada, manifestando que : *"... Esta DeMeI ya se expidió favorablemente en relación a la guarda provisoria hasta el dictado de la sentencia definitiva en fecha 9.6.26 - mov. E0079- a fin de que la situación de nuestros asistidos quede encuadrada en marco normativo correspondiente por lo que reiteramos la conformidad allí prestada, debiendo pasar los presentes a resolver conforme lo peticionado si V.S así lo considera.-..."*

Con la actuado encuentro que se encuentran suficientemente configuradas las especiales circunstancias que refiere el art. 657 del Código Civil y Comercial, y habré de otorgar la guarda provisoria solicitada, ello a fin de resguardar el interés superior de y permitirle el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

RESUELVO:

I) Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia otorgar la guarda provisoria de [FAMILIAR_2], DNI N° [DNI_FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_3], DNI N° [DNI_FAMILIAR_3], a su abuela, [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], ello por el término de 6 meses a partir de la salida a letra de la presente.-

II) Expídense copias certificadas.-

III) Líbrese oficio al ANSES a fin de poner en su conocimiento la presente resolución y hacer saber que deberán abonar a la [ACTOR_1] las asignaciones que correspondan por [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_3]. Confección y diligenciamiento a cargo de la parte actora.-

IV) Autorizar a las niñas [FAMILIAR_2], DNI N° [DNI_FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_3], DNI N° [DNI_FAMILIAR_3] para que viajen dentro del país en compañía de la [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], SIN PERMISO DE RADICACION en otra ciudad que no sea San Carlos de Bariloche, donde las niñas tienen su centro de vida.-

V) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del Art. 120 del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.-

LAURA CLOBAZ
JUEZA